

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**APRUEBA ADENDA PARA LOS ESTUDIANTES
BECADOS CON EL CENTRO DE COSTO N°3228.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.392/2023.

ARICA, 02 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DGII N°574/2023, de octubre 24 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2023; Decreto TRA N°335/13/2022, de agosto 05 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que mediante carta DGDP N°354 de fecha octubre 25 de 2023, se solicita oficializar propuesta para solucionar la situación de estudiantes becados por esta casa de estudios.

RESUELVO:

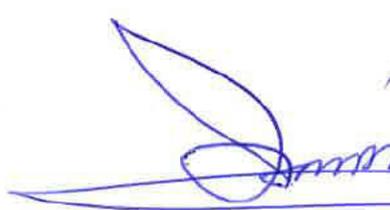
1. Apruébese la agenda a partir de septiembre 2023, para que los estudiantes becados con el Centro de Costos N°3228, se cambien al Centro de Costo Estructural N°4019 Becas Postgrado, que se indican a continuación:

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	COHORTE	DECRETO CONVENIO BECA Y PAGARE
MARIA HUACLLA URREJOLA		Doctorado en Antropología	2020	DE.EX.00.150.21, 31/08/20
RICARDO AÑAZCO COLINA		Doctorado en Psicología	2019	DE.EX.00.983.19, 23/09/19
DAMIAN ERNESTO LO CHAVEZ		Doctorado en Historia	2020	DE.EX.00.224.21, 15/06/20
ROBERT SALAZAR QUISPE		Doctorado en Historia	2020	DE.EX.00.564.21, 15/06/20
CAROLINA QUEZADA FLORES		Doctorado en Historia	2021	DE.EX.00.778.21, 10/11/21
RAFAEL GONZALES ROMERO		Doctorado en Historia	2021	DE.EX.00.778.21, 10/11/21
RAMON UZCATEGUI PACHECO		Doctorado en Historia	2021	DE.EX.00.778.21, 10/11/21
CARLOS RIOS RODRIGUEZ		Doctorado en Historia	2021	DE.EX.00.778.21, 10/11/21
RAUL NINA MOLLISACA		Doctorado en Ciencias Mención Matemática	2021	DE.EX.00.1072.22, 25/11/22
HUGO PAREDES BARRA		Doctorado en Ciencias Mención Matemática	2021	DE.EX.00.1073.22, 25/11/22
JULIO HUAYTA CENTENO		Doctorado en Ciencias Mención Matemática	2021	DE.EX.00.1077.22, 25/11/22
DIEGO RIQUELME GOMEZ		Doctorado en Ciencias Sociales	2021	DE.EX.00.95.22, 04/10/21
MARJORIE TOVAR CORREAL		Doctorado en Educación	2021	DE.EX.00.755.21, 15/07/21
CARLOS RODRIGUEZ CISTERNAS		Doctorado en Educación	2021	DE.EX.00.755.21, 15/07/21

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Por orden del Rector.



EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(S)
JPM/EDE/hta.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

08 NOV 2023

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARE A LA
VISTA DE LA SRTA. MARIA EMILIA HUACLLA
URREJOLA.**

DECRETO EXENTO N° 00.150/2021.

Arica, 12 de marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, Carta DIPPTT N°0.469/2020, de junio 30 de 2020; Resolución Exenta N°0.092/2020, de julio 02 de 2020; Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018; Carta REC N°1.016-B/2020, de junio 30 de 2020; Decreto Exento N°00.413, de junio 30 de 2020; Carta DIPTT.N°00.286/2020, de mayo 20 de 2020; T/VRA.N°171/2020, de mayo 20 de 2020; Carta FACSOJUR.N°0.67/2020, de 04 de mayo de 2020; Carta VRA. N°386/2020, de mayo 26 de 2020; Carta REC,N°835/2020, de mayo 26 de 2020; Decreto Exento N°00.407/2020, de junio 30 de 2020; Carta M. y D.A. N°00.40, de abril 10 de 2020; Acta N° 004/2020, de 11 abril de 2020; Carta M. y D.A. N°00.47.2020, de abril 30 de 2020; Carta M. y D.A. N°00.41.2020, de abril 16 de 2020; Acta N°003, de 04 de mayo de 2020; Carta DIPTT N°0.310/2020, de junio 01 de 2020; Carta VRA. N°451/2020, de junio 17 de 2020; Carta REC.N°976/2020. De junio 18 de 2020; Decreto Exento N°395/2020, de junio 26 de 2020; Carta DIPTT.N°0.608/2020, de agosto 25 de 2020; Carta VRA. N°718/2020, de agosto 27 de 2020; Carta REC, N°1.329, de septiembre 03 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá promoverá y estimulara el desarrollo de sus programas de postgrado, otorgando becas consistentes en Exención de Aranceles, Manutención y de apoyo a la Investigación en Postgrado, las cuales estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado.

Que, por Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022 que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de posgrado de la Universidad, vinculado al "Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados".

Que, en este sentido, se aprueba por Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, que establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, mediante Acta 003 del 04 de mayo de 2020 se constituye el Comité Central de Posgrado, cuyo acuerdo es refrendado mediante Decreto Exento Universitario 00.395/2020 de 26 de junio de 2020, concediendo la beca de exención de aranceles (Básico y diferenciado) de la señorita María Emilia Huaclla Urrejola.

DECRETO EXENTO N°00.150/2020.
12.03.2021.

Que, mediante Acta N° 003/2020, de 04 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo indicado por Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018 "Aprueba Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables"; se constituye el Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.395/2020, de junio 26 de 2020, se Concede Beca de Manutención y Aranceles (Básico y Diferenciado) y Beca de Exención de Aranceles Diferenciado para el año 2020, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N°371/2018, de abril 18 de 2018, a la alumna perteneciente al Programa de Postgrado Doctorado en Antropología, cohorte 2020; la Srta. María Emilia Huaclla Urrejola RUT. [REDACTED]

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico(S), en Carta VRA. N° 718/20 de agosto 27 de 2020.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE BECA DE EXENCION DE ARANCELES**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria, Srta. María Emilia Huaclla Urrejola, RUT. N° [REDACTED] de fecha 31 de agosto de 2020; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Déjese constancia que se acompaña al Convenio de Beca una garantía consistente en un Paçare a la Vista otorgado por la becaria, María Emilia Huaclla Urrejola, a la Universidad de Tarapacá, ante Notario Público.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.vcg.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



23 MAR 2021

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y EXENCIÓN
DE ARANCELES AL SR. RICARDO AÑAZCO
COLINA.**

DECRETO EXENTO N° 00.983/2019.

Arica, septiembre 23 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°.00.701/2019, de julio 05 de 2019, Carta DIPTT. N°0.569/2019, de agosto 20 de 2019, Carta VRA N° 1121/19, de agosto 20 de 2019, Traslado REC. N°1299.19, de agosto 21 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.701/2019, de julio 05 de 2019, se concede Becas de Manutención y de Exención de Aranceles a los alumnos beneficiados pertenecientes al Programa de Doctorado en Psicología.

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, se suscribe convenio de beca entre la Universidad de Tarapacá y el Sr. Ricardo Antonio Añazco Colina, para que realice estudios de postgrado del programa Doctorado en Psicología en la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, el Sr. Ricardo Añazco Colina, firma ante notario público pagaré a las vista en atención a lo prescrito en la cláusula quinta del Convenio Beca, según lo indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, que "Aprueba Reglamento para el apoyo Financiero de Doctorado Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", Decreto Exento N° 00.617/2019, de 18 de junio de 2019 y Decreto Exento N° 00.811/2019, de julio 31 de 2019.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sergio Medina Parra, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 1121/19 de agosto 20 de 2019.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, el **CONVENIO DE BECA**, de la Beca de Manutención y Exención de Aranceles del Programa Doctorado en Psicología, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Ricardo Antonio Añazco Colina, Rut: [REDACTED] de fecha 13 de agosto de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca una garantía consistente en un Pagare a la Vista otorgada por el becario Sr. Ricardo Antonio Añazco Colina, a la Universidad de Tarapacá, ante don Hernán Matías Andrade Gálvez, Notario Suplente, de la Notaria Lazcano de la Ciudad de Arica, con fecha 13 de agosto de 2019.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LERE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA
ARICA


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

26 SET. 2019

**APRUEBA CONVENIO DE BECA MANUTENCIÓN Y
ANANCEL DIFERENCIADO Y PAGARE DE DON
DAMIAN ERNESTO LO CHAVEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.224/2021.

Arica, 31 marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.274/2020, de mayo 07 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, Resolución Exenta VRA. N°0.091/2020, de julio 02 de 2020, Carta DIPTT. N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, Carta de Vicerrectoría Académica N°1070/2020, de noviembre 18 de 2020, Carta de Rectoría N°1760.20, de noviembre 20 de 2020, Carta S.U. N°24/2021, de enero 27 de 2021, Carta VRA. N°125/2021, de marzo 2 de 2021, Carta DIPTT. N°168/2021, de marzo 11 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°186/2021, de marzo 15 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva, que crea el programa "Doctorado en Historia" y aprueba plan de estudios.

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.274/2020, de mayo 07 de 2020, se fija el valor de los Aranceles Básico y Diferenciado para el Programa de Postgrado de Doctorado en Historia de la Universidad de Tarapacá, cohorte 2020.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, se concede Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado por cuatro años, a los alumnos del Doctorado de Historia que indica, entre ellos a don Damián Ernesto Lo Chávez.

Que, mediante Resolución Exenta VRA. N°0.091/2020, de julio 02 de 2020, se aprueba pago de Beca de Manutención y aranceles del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2020 al alumno Damián Ernesto Lo Chávez.

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°00.818/2020, de noviembre 16 de 2020, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, el Convenio de Beca suscrito por don Damián Ernesto Lo Chávez y Pagaré a la Vista correspondiente.

Que, mediante Carta SU. N°24/2021, de enero 27 de 2021, se devuelven los antecedentes a la unidad de Vicerrectoría Académica en atención a las observaciones contenidas en informe elaborado por la Dirección de Asuntos Legales el cual consta en Carta DAL. N°937/2020, de diciembre 10 de 2020.

Que, al respecto señala el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°168/2021, de marzo 11 de 2021, que analizadas las observaciones efectuadas al caso del Sr. Damián Lo Chávez, es dable entender que constituye error de forma y no de fondo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA. N°186/2021, de marzo 15 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el Convenio de Beca de manutención y Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de junio de 2020, de don **DAMIÁN ERNESTO LO CHAVEZ**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Decreto Exento Universitario N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento Universitario N°00.393/2020, de junio 25 de 2020.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE SAIGONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.ycl.



07 ABR 2021

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE
MANUTENCIÓN Y ARANCELES.**

DECRETO EXENTO N° 00.564/2021.

Arica, 10 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020; Decreto Exento N°00.393/2020, de junio 25 de 2020; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N°566/2021, de julio 22 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°849/2021, de julio 27 de 2021; Carta de Rectoría N°1226/021, de julio 29 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por el Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Decreto Exento N°00.308/2020, de mayo 22 de 2020, rectificado por Decreto Exento N°00.393/2020, de junio 25 de 2020, se concede la Beca de Manutención y Aranceles (básico y diferenciado) al alumno perteneciente al programa de Doctorado en Historia (tipo A), Sr. Robert Salazar Quispe.

Que, el artículo 12° del reglamento señalado en el párrafo primero del presente considerando establece que el beneficiario de la beca deberá firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N°566/2021, de julio 22 de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese el Convenio de Beca de Manutención y Aranceles (básico y diferenciado), entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Robert Salazar Quispe, DNI [REDACTED] de nacionalidad peruana, suscrito con fecha 15 de junio de 2020, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por el becario Sr. Salazar Quispe a la Universidad de Tarapacá, certificado por don José Luis Montoya Vera, Notario de la Ciudad de Lima, Perú, y apostillado conforme a la Ley N°20.711, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° 3228 – “Becas de Doctorado DIPTT”.
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICOTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

13 AGO 2021

**APRUEBA CONVENIOS DE BECA Y PAGARE DE
LOS ALUMNOS QUE SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.778/2021.

Arica, 10 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.278/2021, de abril 15 de 2021, Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021, Carta DIPTT.N°772/2021, de octubre 25 de 2021, Carta VRA N°1264/2021, de octubre 26 de 2021, Carta REC. N°1766/2021, de octubre 29 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva, que crea el programa "Doctorado en Historia" y aprueba plan de estudios.

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.278/2021, de abril 15 de 2021, se fija el valor de los Aranceles Básico y Diferenciado para el Programa de Postgrado de Doctorado en Historia de la Universidad de Tarapacá, cohorte 2021.

Que, por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021, se concede Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado a los alumnos que se indican a continuación:

- Sr. Carlos Jesús Ríos Rodríguez
- Srta. Carolina Mariol Quezada Flores
- Sr. Rafael Alberto González Romero
- Sr. Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°772/2021, de octubre 25 de 2021, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, los Convenios de Beca y Pagare a la Vista de los alumnos becados antes mencionados del Programa Doctorado en Historia, cohorte 2021.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (S), mediante Carta REC. N°1766/2021, de octubre 29 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase los siguientes actos administrativos.

2.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **CARLOS JESÚS RÍOS RODRIGUEZ**, DNI. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

3.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **CAROLINA QUEZADA FLORES**, RUT. [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

4.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **RAFAEL GONZÁLEZ ROMERO**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

5.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **RAMÓN UZCÁTEGUI PACHECO**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

6.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.yvv.


19 NOV 2021

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.928/2023.

Arica, 29 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de 08 de marzo de 2023; Decreto Exento N°00.1072/2022, de 30 de diciembre de 2022; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°227/2023, de 19 de julio de 2023; Carta AB.VRA., de la Universidad de Tarapacá N°086/2023, de 19 de julio de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°273/2023, de 09 de agosto de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.006/2023, de 09 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2185/23, de 16 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable" por el Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1072/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles y pagaré correspondiente de don Raúl Alfonso Nina Mollisaca, becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

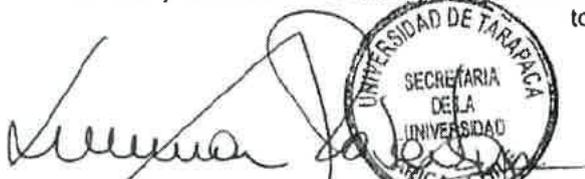
Que, en virtud de lo anterior, se suscribe un Adenda del Convenio de Beca entre la Universidad de Tarapacá y don Raúl Nina Mollisaca, con fecha 25 de julio de 2023, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado al becario mediante Decreto Exento Universitario N°00.1072/2022 ya nombrado, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, por carta REC N°2185/23, de 16 de agosto de 2023.

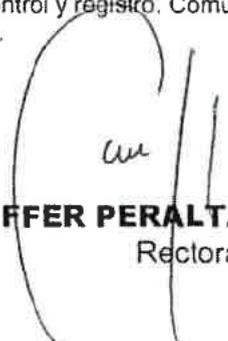
DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y don **RAÚL ALFONSO NINA MOLLISACA**, RUT N° [REDACTED] becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA

05 SEP 2023

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE DON HUGO PAREDES BARRA

DECRETO EXENTO N° 00.1073/2022.

Arica, 30 de diciembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020; Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021; Carta DGDP N° 115/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022; Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2723/22, de fecha 29 de diciembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de Postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado que establece una normativa que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayuda económica con fines académicos a los estudiantes de Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Matemática y Magister en Ciencias con mención en matemática, Cohorte 2021.

DECRETO EXENTO N°00.1073/2022.
30.12.2022

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, se concede a los becarios **SRES. RAÚL NINA MOLLISACA, PASAPORTE [REDACTED]** nacionalidad boliviana, **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE [REDACTED]**, nacionalidad boliviana, y a **SR. JULIO HUAYTA CENTENO, PASAPORTE N° [REDACTED]** nacionalidad peruana, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018

- Arancel Básico de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 180.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta DGDP N° 115/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado (S), dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE N° [REDACTED]** del Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2021.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2723/22, de fecha 29 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 22 de diciembre de 2022, de don **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE N° [REDACTED]** becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante el notario Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 22 de diciembre de 2022, a nombre de **SR. HUGO PAREDES BARRA**.
- 3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.



15 FEB 2023

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE DON JULIO HUAYTA CENTENO

DECRETO EXENTO N° 00.1077/2022.

Arica, 30 de diciembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005, Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020; Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021; Carta DGDP N° 116/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022; Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2724/22, de fecha 29 de diciembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de Postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado que establece una normativa que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayuda económica con fines académicos a los estudiantes de Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado er Ciencias con mención en Matemática y Magister en Ciencias con mención en matemática, Cohorte 2021.

DECRETO EXENTO N°00.1077/2022.
30.12.2022

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, se concede a los becarios **SRES. RAÚL NINA MOLLISACA, PASAPORTE [REDACTED]** nacionalidad boliviana, **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE [REDACTED]** nacionalidad boliviana, y a **SR. JULIO HUAYTA CENTENO, PASAPORTE N° [REDACTED]** nacionalidad peruana, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018

- Arancel Básico de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 180.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta DGDP N° 116/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado (S), dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **JULIO HUAYTA CENTENO**, del Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2021.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2724/22, de fecha 29 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 09 de diciembre de 2022, de don **JULIO HUAYTA CENTENO, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]** becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante la notaria Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 09 de diciembre de 2022, a nombre de **JULIO HUAYTA CENTENO**.
- 3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg

16 ENE 2023

**APRUEBA CONVENIOS DE BECA Y PAGARE DE
LOS ALUMNOS QUE SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.95/2022.

Arica, 31 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento N° 00.372/2021, de mayo 24 de 2021, Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021, Carta DIPTT N° 072/2022 de enero 18 de 2022, Carta VRA. N°0.0138/2022, de enero 21 de 2022, Carta REC. N°231/2022, de enero 25 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y se oficializa su correspondiente Reglamento de Asignación, por medio del cual se establecen los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, se remite mediante Carta DIPTT N° 072/2022 de enero 13 de 2022, suscrita por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, los Convenios de Beca y Pagare a la Vista correspondiente de los alumnos becados cohorte 2021, del programa de Doctorado en Ciencias Sociales, que se acompañan al presente acto administrativo.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC. N°231/2022, de enero 25 de 2022.

DECRETO:

- 1.- Regularizase los siguientes actos administrativos.
- 2.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagare correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de don **DIEGO ANDRÉS RIQUELME GÓMEZ**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.
- 3.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagare correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de doña **ROXANA HERRERA SOTO**, RUT. [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.

4.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagaré correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de doña **SIUS-GENG VAYTIARE SALINAS PÉREZ**, RUT. [REDACTED] a umna del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

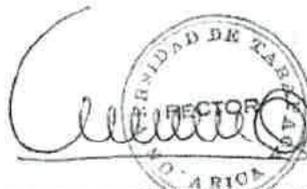
6.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

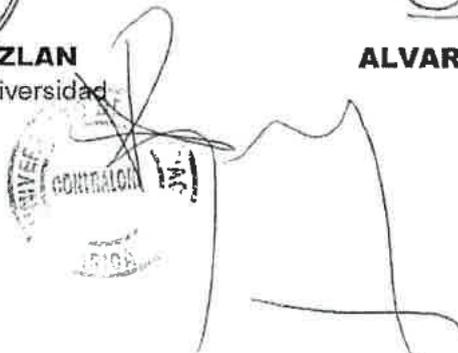


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario(S) de la Universidad

APQ.HBA.yvv.



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)



01 FEB 2022

**APRUEBA CONVENIOS DE BECAS Y PAGARÉS
QUE SE INDICAN.**

DECRETO EXENTO N° 00.755/2021.

Arica, 04 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1296/2016, de diciembre 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.418/2020, de junio 26 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.540/2020, de agosto 27 de 2020, Carta DAL. N°829/2021, de septiembre 07 de 2021, Carta DIPTT. N°675/2021, de septiembre 10 de 2021, Carta de Vicerrectoría Académica N°1090/2021, de septiembre 16 de 2021, Carta de Rectoría N°1508/2021, de septiembre 21 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y se oficializa su correspondiente Reglamento de Asignación, por medio del cual se establecen los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, y crea el Comité Central de Postgrado.

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°675/2021, de septiembre 10 de 2021, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, los Convenios de Beca y Pagaré a la Vista correspondiente de los alumnos beneficiados para continuar con su tramitación, de acuerdo a beneficio concedido mediante Resolución Exenta VRA. N°0.126/2021, de mayo 24 de 2021, y que cuentan con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en Carta DAL. N°829/2021, de septiembre 07 de 2021, que se acompañan al presente acto administrativo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), mediante Carta VRA. N°1090/2021, de septiembre 16 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles Básico y Diferenciado de fecha 15 de julio de 2020, y Pagaré a la Vista suscrito el 03 de agosto de 2021, de doña **MARJORIE TOVAR CORREAL**, RUT [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Educación, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. N°0.126/2021, de mayo 24 de 2021.

3.- Apruebase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles Básico y Diferenciado de fecha 15 de julio de 2020, y Pagaré a la Vista suscrito el 04 de agosto de 2021, de don **CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CISTERNAS**, RUT [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Educación, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. N°0.126/2021, de mayo 24 de 2021.

4.- Apruebase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles Básico y Diferenciado de fecha 15 de julio de 2020, y Pagaré a la Vista suscrito el 14 de agosto de 2021, de doña **CAROLINA ELIZABETH CORTES SILVA**, RUT [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Educación, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. N°0.126/2021, de mayo 24 de 2021.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

05 NOV 2021